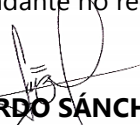




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2022-00113. Así mismo se verifica que la apoderada de la parte demandante no registra sanciones vigentes. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 050 03 2022 00113 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

Sea lo primero precisar que el Despacho se abstendrá de reconocer personería adjetiva a la abogada Lina Margarita Montes Torres dado que el poder allegado no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

Ahora, sería del caso efectuar el estudio de admisión de la demanda instaurada por **Jorge Eliécer Ruíz Contreras**, sino fuera porque no se cuenta elementos de juicio que permitan acreditar la competencia por el factor subjetivo en el presente caso, pues, no se tiene certeza del tipo de vínculo a través del cual el demandante perteneció al Instituto Nacional de Vivienda de Intereses Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación, es por ello que:

1. Se requiere a la parte demandante para que en un **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** informe si estuvo vinculado al Instituto Nacional de Vivienda de Intereses Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación a través de un contrato de trabajo o una relación legal y reglamentaria. En todo caso, deberá allegar prueba del tipo de vinculación.

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 013 del 28 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c9855ef80c8208a5f7ca7c33f42d64c1bdaeb4eed40ade7be5a11343d8fa5b**

Documento generado en 25/03/2022 12:14:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**